

PARTIDA PRESUPUESTAL: 27101.- VESTUARIOS Y UNIFORMES

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESTADOR: LEYDI PAOLA GRAJALES VIDAL Y/O GRUPO AZTECA

DIRECCIÓN: PRIVADA PIRITA SUR 113, FRACC. SAN FERNANDO C.P. 29049

R.F.C. GAVL 850521 FKZ. **TEL:** 961 2259885

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ATENCION MEDICA

CONDICIONES DE PAGO: Crédito 20 días naturales contados a partir de la recepción de la factura original, debidamente requisitada y previa validación del almacén. Las facturas deberán presentarse a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para realizar el trámite correspondiente para este fin ante la instancia correspondiente, conforme a lo estipulado en el Contrato.

LUGAR DE ENTREGA: Almacén Estatal del Instituto de Salud, ubicado en carretera Tuxtla-Chicoasen km 3.5 a 100 metros del Hotel Niza. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono 01 961 6155881. Horario de Entrega de Lunes a Viernes de 09:00 A 13:00 horas en días hábiles, todas las maniobras de transportación, carga y descarga correrán por cuenta y riesgo del proveedor, garantizándose también con esto la correcta entrega de los bienes a entera satisfacción del área requirente.

REPRESANTANTE LEGAL	LEYDI PAOLA GRAJALES VIDAL
PROCEDIMIENTO	LPN IA AP
FECHA DE AUTORIZACIÓN	DIA MES AÑO
	13 09 2021

LOTE	CLAVE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MONEDA NACIONAL
	BATAS UNISEX. COLOR BLANCO. TELA GABARDINA.				
1	TALLA CHICA	PIEZA	350	\$ 360.00	\$ 126,000.00
2	TALLE MEDIANA	PIEZA	350	\$ 360.00	\$ 126,000.00
3	TALLA GRANDE	PIEZA	300	\$ 360.00	\$ 108,000.00
				SUBTOTAL	\$ 360,000.00
				IVA 16%	\$ 57,600.00
				TOTAL	\$ 417,600.00

(CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.)

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
DR. LUIS ANTONIO GUILLÉN VELAZCO

PROVEEDOR _____ **SEGUIMIENTO DE PEDIDO** _____ **PAGOS** _____

COPIA PARA _____

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
LIC. SAMUEL SILVÁN OLÁN

PEDIDO
PCF-083-21
AÑO 2021

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

TIEMPO DE ENTREGA
ENTREGA DE 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PEDIDO Y CONTRATO

FECHA: DÍA 13 MES SEPTIEMBRE AÑO 2021

ADJUDICACION DIRECTA DE VESTUARIOS Y UNIFORMES

NOTA: LA FACTURA DEBE CORRESPONDER AL EJERCICIO 2020.
FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE SALUD, R.F.C. ISA 961203
DIRECCIÓN: CALZADA A LA CIUDAD DEPORTIVA, UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO "C", COL. MAYA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29010

PROGRAMA: ADMINISTRACION GASTOS DE OPERACIÓN

PARTIDA PRESUPUESTAL: 27101.- VESTUARIOS Y UNIFORMES

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESTADOR: LEYDI PAOLA GRAJALES VIDAL Y/O GRUPO AZTECA

DIRECCIÓN: PRIVADA PIRITA SUR 113, FRACC. SAN FERNANDO C.P. 29049

R.F.C. GAVL 850521 FKZ. **TEL: 961 2259885**

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA

CONDICIONES DE PAGO: Crédito 20 días naturales contados a partir de la recepción de la factura original, debidamente requisitada y previa validación del almacén. Las facturas deberán presentarse a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para realizar el trámite correspondiente para este fin ante la instancia correspondiente, conforme a lo estipulado en el Contrato.

LUGAR DE ENTREGA: Almacén Estatal del Instituto de Salud, ubicado en carretera Tuxtla-Chicoasen km 3.5 a 100 metros del Hotel Niza. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono 01 961 6155881. Horario de Entrega de Lunes a Viernes de 09:00 A 13:00 horas en días hábiles, todas las maniobras de transportación, carga y descarga correrán por cuenta y riesgo del proveedor, garantizándose también con esto la correcta entrega de los bienes a entera satisfacción del área requirente.

REPRESENTANTE LEGAL

LEYDI PAOLA GRAJALES VIDAL

PROCEDIMIENTO

LPN	IA	AD
-----	----	----

FECHA DE AUTORIZACIÓN

DÍA	MES	AÑO
13	09	2021

LOTE	CLAVE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MONEDA NACIONAL
------	-----------------------------------	------------------	----------	-----------------	---------------------------------

PROGRAMA: ADMINISTRACION GASTOS DE OPERACIÓN

PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADAS CON LOS CONTRATOS Y PEDIDOS QUE EN SU MOMENTO REQUIERA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CON MOTIVOS DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIÓN QUE SE PRACTIQUEN.

COMPRA REALIZADA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

AUTORIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MEDIANTE ACUERDO No. 01 SESIÓN EXTRAORDINARIA 007/2021, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2021 POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTE INSTITUTO DE SALUD.

LA FIANZA DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EL CUAL DEBERÁ SER: DE 10% DEL TOTAL DEL PEDIDO. LO ANTERIOR ES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO Y CONTRATO.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

DR. LUIS ANTONIO GUILLEN VELASCO

ORIGINAL PARA

PROVEEDOR

COPIA PARA

SEGUIMIENTO DE PEDIDO

ALMACEN

PAGOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DR. SAMUEL SILVERIO PARRA

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

TIEMPO DE ENTREGA

ENTREGA DE 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PEDIDO Y CONTRATO

ADJUDICACION DIRECTA DE VESTUARIOS Y UNIFORMES

NOTA: LA FACTURA DEBE CORRESPONDER AL EJERCICIO 2020.
 FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE SALUD, R.F.C. ISA 961203
 QNS: DOMICILIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO "C", COL. MAYA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29010

PEDIDO
PCF-083-21
AÑO 2021

FECHA: DÍA 13 MES SEPTIEMBRE AÑO 2021

OBSERVACIONES

1. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
2. EN EL CASO DE QUE EXISTA ESPERA O DEMORA EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, AL SIGNAR ESTE PEDIDO U ORDEN, EL PROVEEDOR ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EL INSTITUTO DE SALUD LE HAGA EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES FIJADAS EN EL CONTRATO, A EXCEPCION DE LAS QUE EL PROPIO INSTITUTO DE SALUD HAYA AUTORIZADO.

DATOS DEL REPRESENTANTE O PROPIETARIO

NOMBRE

LEYDI PAOLA GRAJALES VIDAL

FIRMA

CARGO

REPRESENTANTE LEGAL

TELEFONO

961 2259885

FECHA

13

DÍA

SEPTIEMBRE

MES

2021

AÑO

EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE: INE

OBSERVACIONES:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
INSTITUTO DE SALUD
CONTRATO DE COMPRAVENTA**

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS **L.A. SAMUEL SILVAN OLAN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** Y EL **DR. LUIS ANTONIO GUILLEN VELASCO**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO DE SALUD, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**" Y POR LA OTRA PARTE LA **C. LEYDI PAOLA GRAJALES VIDAL Y/O AZTECA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO".

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 123 de fecha 03 de diciembre de 1996, bajo la denominación de Instituto de Salud del Estado de Chiapas, el cual posteriormente por Decreto número 10 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 001 de fecha 08 de diciembre del año 2000, cambió su denominación para quedar como Instituto de Salud.

I.2. De conformidad a los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 8 y 10 fracción II de la Ley Orgánica del Instituto de Salud del Estado de Chiapas y el 16 del Reglamento Interior del Instituto de Salud, son facultades del Director General, delegar el ejercicio de facultades y atribuciones a otros funcionarios del Instituto, así mismo de conformidad a la fracción XIV del artículo 10 de la Ley Orgánica del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, son facultades del Director General, suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal, con las demás entidades federativas, con los municipios y con organismos del sector privado y social, en materia de la competencia del Instituto;

I.3. El **C. L.A. SAMUEL SILVAN OLAN** en su carácter de Director de Administración y Finanzas y **DR. LUIS ANTONIO GUILLEN VELASCO** en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud, cuentan con todas las facultades necesarias para representar al Instituto de Salud y obligarse en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, ni modificadas, en forma alguna, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de este Instituto de Salud, acredita su personalidad con el oficio delegatorio de facultades **No. DG/SAJ/DNC/5003/01793/2021**; de fecha **01 de Marzo de 2019**, como lo establece el artículo 2 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 18 fracción XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 10, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto de Salud de Chiapas; 12 y 13 Fracciones I del Reglamento Interior del Instituto de Salud.

I.4.- Cuenta con la disponibilidad y autorización presupuestal para cubrir las obligaciones que se adquieren por virtud del presente acto jurídico, entendiéndose que existe la partida presupuestal necesaria y suficiente, en la que se contempla el Contratación de la partida **27101.- VESTUARIOS Y UNIFORMES**, hasta por la cantidad de **\$417,600.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.)** con cargo al proyecto: ADMINISTRACION GASTOS DE OPERACION.

I.5. COMPRA REALIZADA CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y AUTORIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MEDIANTE ACUERDO No. 01 SESIÓN EXTRAORDINARIA 007/2021, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021 POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTE INSTITUTO DE SALUD Y SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA.**

LA FIANZA DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EL CUAL DEBERÁ SER: DE **10% DEL TOTAL DEL PEDIDO ANTES DE IVA**. LO ANTERIOR ES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO Y CONTRATO..

I.6. Que en cumplimiento a dicha autorización, que se señala este Instituto en uso de las facultades que le confieren los artículos 1, 26 fracción II, y 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 40, 41 y 43 de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y 71 de su Reglamento, donde “EL Proveedor” presentó la propuesta solvente y reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantizando con ello el cumplimiento de las obligaciones respectivas, asignándole los lotes descritos según Pedido No. **PCF-083-21**, por la cantidad de **\$417,600.00 (CUATROSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.)** con cargo al proyecto: ADMINISTRACION GASTOS DE OPERACION.

I.7. Señala como domicilio para los efectos legales que se originen en la suscripción del presente acto jurídico, el ubicado en Unidad Administrativa Edificio "C", Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 29010.

II. DE “EL PROVEEDOR”.

II.1. La **C. LEYDI PAOLA GRAJALES VIDAL Y/O AZTECA**, en su Carácter de **Apoderada Legal**, tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con la experiencia y capacidad técnica necesaria para dar debido cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

II.2. Señala como domicilio para los efectos legales que se originen en la suscripción del presente acto jurídico, el ubicado en **PRIVADA PIRITA SUR 113, FRACC. SAN FERNANDO C.P. 29049**.

II.3.- Cuenta con su Registro Federal de Contribuyente **GAVL 850521 FK2**.

II.5. Declara ser mexicano (a) y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado de Chiapas todo derecho derivado del presente instrumento jurídico.

II.4. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normas y disposiciones aplicables, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente Contrato.

II.5. Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. DE LAS PARTES.

III.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Contrato de Compraventa tiene por objeto que “EL INSTITUTO”, compra y adquiere con el “EL PROVEEDOR” los bienes y productos descritos en el Pedido No. **PCF-083-21** que firmado por las partes pasará a formar parte integral del presente Contrato de Compraventa, y éste último se obliga a entregarlos conforme a las características establecidas y en el lugar que determine “EL INSTITUTO”, las cuales se tienen por reproducidas como parte integrante del presente instrumento en el anexo antes mencionado.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. “EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” por los bienes señalados en el Pedido No. **PCF-083-21** del presente instrumento que importa la cantidad total **\$417,600.00 (CUATROSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.)** con cargo al proyecto: ADMINISTRACION GASTOS DE OPERACION.

TERCERA. DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes convienen en que el pago a que se refiere la Cláusula que antecede, el pago será de Crédito 20 días naturales contados a partir de la recepción de la factura original, debidamente requisitada y previa validación del almacén. Las facturas deberán presentarse a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para realizar el trámite correspondiente para este fin ante la instancia correspondiente, conforme a lo estipulado en el Contrato.

CUARTA. LUGAR Y ESPECIFICACIONES DE LA ENTREGA. “EL PROVEEDOR” realizará la entrega en el Almacén Estatal del Instituto de Salud, ubicado en carretera Tuxtla-Chicoasen km 3.5 a 100 metros del Hotel Niza, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono **961 6155881**. Horario de Entrega de Lunes a Viernes de 09:00 A 13:00 horas en días Hábiles, todas las maniobras de transportación, carga y descarga correrán por cuenta y riesgo del proveedor, garantizándose también con esto la correcta entrega de los bienes a entera satisfacción del área requirente..

QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato de Compraventa entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el pedido No. **PCF-083-21**, materia del presente acto jurídico por parte de “EL PROVEEDOR” concluyendo el día que realicen la entrega total de los bienes. En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla en la entrega de los bienes y/o productos objetos del presente instrumento jurídico en la fecha establecida, se hará acreedor a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento jurídico.

SEXTA. DE LAS GARANTÍAS. “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la firma del presente instrumento, cheque certificado con cargo a institución bancaria legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, o bien, mediante póliza de fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada con un importe mínimo del 10% (diez por ciento) antes I.V.A. del importe señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

En caso de incumplimiento del pedido o contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Esta garantía se liberará una vez que haya sido constituida y entregada a “EL INSTITUTO”, la garantía para responder de los defectos que resulten de la compra de bienes y/o servicios, de vicios ocultos que hubiera incurrido “EL PROVEEDOR”.

Las garantías deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada a satisfacción de “EL INSTITUTO” y a favor de la **Tesorería de la Federación** la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- I. Número y folio de la póliza;
- II. Denominación, domicilio y capital social de la institución que la expide;
- III. Fecha de expedición;
- IV. Monto de la póliza, de la prima y derechos pagados;
- V. A favor de la **Tesorería de la Federación**.
- VI. Nombre y domicilio del fiado;
- VII. Especificar el concepto de la garantía;
- VIII. Firmas que autorizan la expedición;
- IX. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido o contrato;
- X. Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes que se garantizan con la fianza, su vigencia para el cumplimiento del pedido o contrato quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga, hasta que los bienes sean recibidos en su totalidad, aun y sin el consentimiento expreso por parte de la afianzadora.
- XI. Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**.
- XII. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Chiapas y renunciando a cualquier otra por razón de domicilio;
- XIII. Que la fianza permanecerá vigente hasta la substanciación de todos los recursos y medios de defensa que interponga el fiado y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y
- XIV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

SÉPTIMA. ESTABLECIENDO QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO “EL PROVEEDOR”. Se obliga a sujetarse a las entregas de los bienes objeto del presente instrumento jurídico y a los datos, especificaciones que se indican en el pedido No. **PCF-083-21** mismo que firmado por las partes forman parte integrante de este, así como sujetarse a todas las indicaciones, sugerencias, observaciones y demás especificaciones particulares que en su caso emita **EL INSTITUTO**.

OCTAVA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”. Se obliga a entregar los bienes objeto del presente Contrato conforme a los términos establecidos en el mismo a satisfacción y demás indicaciones que en su caso emita “EL INSTITUTO” así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL INSTITUTO” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga “EL PROVEEDOR” a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de “EL INSTITUTO”.

Así mismo se compromete a entregar los bienes y/o productos nuevos, obligándose a respetar los bienes con una Caducidad Mínima a partir de la fecha de entrega recepción de los bienes en los puntos de dispensación, que se señalan en el contrato, contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, comprometiéndose a cambiar los bienes en caso de que se encuentren defectuosos o caducados; así como también en caso de que estos no cumplan con las especificaciones requeridas, entregar carta de canje para cambiar los productos caducados o defectuosos, con lo cual “EL PROVEEDOR” se obliga a reponerlos.

“EL INSTITUTO” podrá hacer devoluciones de los bienes y/o productos objeto del presente Contrato de Compraventa, cuando se compruebe que existan vicios ocultos o defectos de fabricación que ocasionen problemas de calidad durante su uso y/o almacenaje, distribución y consumo, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, por lo que “EL INSTITUTO” hará exigible la garantía de cumplimiento.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL INSTITUTO”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan continuar con el mismo y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a “EL INSTITUTO”, para tal efecto, pagará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato y sus convenios, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, “EL PROVEEDOR” podrá optar por no ejecutarlos, en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, deberá presentar su solicitud a “EL INSTITUTO”, la que resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que “EL PROVEEDOR” obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si “EL INSTITUTO” no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “EL INSTITUTO”, podrá rescindir el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a “EL PROVEEDOR” en los siguientes supuestos.

- A). El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de la fianza, siendo a cargo de este, los daños y perjuicios que pudiera sufrir “EL INSTITUTO” por falta de entrega de los bienes y/o productos pactados.
- B). Si “EL PROVEEDOR” no entrega los bienes objeto del presente Contrato de Compraventa de acuerdo con los datos y especificaciones que emita “EL INSTITUTO”.
- C). Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente Contrato de Compraventa.
- D). Por negativa a cambiar los productos que “EL INSTITUTO” le haga saber en caso de que el producto este defectuoso o caducado.
- E). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, sin consentimiento por escrito de “EL INSTITUTO”, y
- F). Si es declarado Concurso Mercantil o suspensión de pagos por autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula anterior y con excepción de lo señalado en los incisos E) y F) los cuales surtirán sus efectos de inmediato “EL

INSTITUTO requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de un término de diez días naturales a partir de la comunicación sea subsanada la deficiencia.

Si al final de dicho término **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento, **“EL INSTITUTO”** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato bastando para ello la comunicación prevista en la Cláusula anterior.

La liquidación total de los bienes no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto **“EL INSTITUTO”**, se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes faltantes.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine la rescisión del Contrato por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, una vez notificada la resolución de la rescisión administrativa de este contrato y en su caso, de sus convenios, **“EL INSTITUTO”** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes faltantes, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías, para lo cual, se seguirá el siguiente procedimiento:

A). Se notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el propio contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se considere han sido incumplidas, para que dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de su notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

B). Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, **“EL PROVEEDOR”** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **“EL INSTITUTO”** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda.

C). La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá darse debidamente fundada, motivada y comunicársela a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado por el inciso “A” de la presente Cláusula. Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **“EL INSTITUTO”** procederá a instrumentar con o sin la comparecencia de **“EL PROVEEDOR”**, Acta Circunstanciada, en la que se hará constar el estado de la entrega de los bienes y/o productos.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **“EL INSTITUTO”** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. **“EL INSTITUTO”** tendrá la facultad de aplicar a **“EL PROVEEDOR”** por cada día de atraso en la entrega de los bienes y/o productos el equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el valor de lo incumplido por cada día de atraso sin incluir I.V.A.; **“EL PROVEEDOR”** otorga el consentimiento para que las penas convencionales sean deducidas del pago correspondiente al objeto del presente instrumento Jurídico, con fundamento en el **Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los Artículos 95 y 96 de su Reglamento.**

DÉCIMA TERCERA. Las partes son conformes en que la Secretaría de Función Pública, en ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier momento las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”**, que se deriven del presente acto jurídico, con la finalidad de comprobar la calidad, cantidad, precio y demás circunstancias relevantes del presente Contrato de Compraventa; de conformidad a lo establecido en el **Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 107 de su Reglamento.**

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RELACIONES LABORALES. Para efectos de cumplimiento del presente contrato queda expresamente estipulado que este contrato, se suscribe en atención a que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicios propios para obligarse en los términos del presente instrumento, por lo que como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden fiscal, laboral, civil y de seguridad se originen con relación a su personal, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA QUINTA. LIMITE DE RESPONSABILIDADES. En caso que **“EL INSTITUTO”** rescinda el presente Contrato de Compraventa sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que procedan, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reintegrar a **“EL INSTITUTO”** el monto cubierto hasta ese momento en que suceda la rescisión.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES. - Las partes podrán modificar el presente instrumento jurídico haciéndolo del conocimiento a su contraparte con 15 días de anticipación, a la fecha que se pretenda que surta sus efectos la modificación misma que se formalizará a través del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo y solo en el caso de no llegar a un arreglo armonioso, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales judiciales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; renunciando a la competencia que pudiera corresponderle por su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y no existiendo dolo, error, mala fe, ni ninguna acción contraria a derecho que pudiera invalidarlo y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 13 de Septiembre de 2021.

POR "EL INSTITUTO"



L.A. SAMUEL SILVAN OLAN.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DR. LUIS ANTONIO GUILLEN VELASCO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

"EL PROVEEDOR"



C. LEYDI PAOLA GRAJALES VIDAL
Y/O GRUPO AZTECA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



DR. ARIOSTO COUTIÑO NIÑO
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA



LIC. MARÍA SUJEI SÁNCHEZ CHEVEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

"2021, Año de la Independencia"

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERV. GRALES.
DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES**

**OFICIO: DAF/SRMSG/DRM/3402 BIS/2021
ASUNTO: NOTIFICACION DE ADJUDICACION**

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

**C. LEYDI PAOLA GRAJALES VIDAL
REPRESENTANTE LEGAL
PRIVADA PIRITA SUR 113, FRACC. SAN FERNANDO C.P. 29049 - TEL:
961 2259885**

POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 27101.- VESTUARIOS Y UNIFORMES, ASIGNÁNDOLE EL PEDIDO Y CONTRATO No. PCF-083-21, POR UN IMPORTE DE \$417,600.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.) con cargo al proyecto: ADMINISTRACION GASTOS DE OPERACION.

POR LO ANTERIOR Y A FIN DE LLEVAR A CABO LA FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁ ACUDIR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CON FACULTADES PARA LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES; QUIEN TENDRÁ QUE ACREDITARSE COMO TAL, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EN HORARIO DE 09:00 A 14:30 HRS DE LUNES A VIERNES, EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO DE SALUD; UBICADO EN BOULEVARD COMITAN No 244, COL. MOCTEZUMA. TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

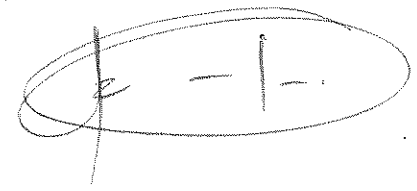
NO OMITO INFORMARLE, QUE DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.
- COPIA DE RFC.
- COPIA DE IDENTIFICACIÓN (VIGENTE).
- COPIA DE ACTA DE NAC.
- DATOS BANCARIOS

*Recibi Original y copia
pedido. 13/SEP/21
Leydi Paola Grajales Vidal*

EN ESTE MISMO SENTIDO SE LE RECUERDA ATENDER LOS TIEMPOS Y FORMAS ESTABLECIDAS, EVITÁNDOSE CON ELLO CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE PENALIZACIÓN CONVENCIONAL O SANCIÓN.

SIN OTRO PARTICULAR, LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO.



ATENTAMENTE

**DR. LUIS ANTONIO GUILLEN VELASCO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES**



Vº. Bº. : LIC. MARIA SUJEI SANCHEZ CHEVEZ - JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
REVISÓ: LIC. JUAN CARLOS ESCALONA RAMIREZ - APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD
ELABORÓ: LIC. JESUS COPOYA ESCOBEDO - APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD

DR. LUIS ANTONIO GUILLEN VELASCO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

ASUNTO: El que se indica

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 de Septiembre de 2021.

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, QUE EN SU ULTIMO PARRAFO DICE:

“La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación en su defecto, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato y/o orden de compra, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo”.

Por lo que me permito solicitar la EXENCIÓN de la fianza solicitada en el contrato número **PCF-083-21** de fecha 13 de Septiembre de 2021 por cumplir con la entrega de los bienes dentro del plazo de 10 días naturales que está dentro del plazo previsto.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE


C. LEYDI PAOLA GRAJALES VIDAL Y/O GRUPO AZTECA



AZTECA
Y/O LEYDI PAOLA GRAJALES VIDAL
RFC:GAVL850521FKZ

PRIVADA PIRITA SUR 113 FRACC SAN
FERNANDO
OFICINA: (961) 6000989
CEL: 9612259885
EMAIL:
paolagv90@hotmail.com
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS